

ALCALDIA DE PEREIRA

Radición No: 54812-2015

Fecha: 05/10/2015-14:20:16

Recibido por: NELSON HENCAPIE MEJIA

Destino: Secretaría de Educación

Anexo: ANEXO 3 FOLIOS

Pereira, 20 de enero de 2015.

Señores:

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Secretaría de Educación Municipal de Pereira
Ciudad.

Ref.: Reclamación administrativa – Sanción moratoria por pago tardío de cesantías.

JUAN DAVID AYALA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.261.322 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 192.693 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la docente **Marie Irene Mejia Grajales**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.034.423 de Quinchía, adjunto al presente escrito, por medio de la presente me permito solicitar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías a que tenía derecho mi mandante, basado en los siguientes:

HECHOS

- Teniendo de presente que la Ley 91 de 1989 en su artículo 3, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM, como una subcuenta especial, con autonomía patrimonial y administrativa, pero sin personería jurídica; a quien la ley le asignó la competencia para el pago de las cesantías definitivas y parciales del personal docente de todos los establecimientos educativos del sector oficial.
- Con base en lo anterior, se tiene que mi mandatario al ser docente oficial del Municipio de Pereira, le solicito al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM, para el día 02 de febrero de 2015, el reconocimiento y pago de unas cesantías definitivas a que tenía derecho.
- La Secretaria de Educación Municipal de Pereira, en ejercicio de sus facultades legales, en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM, procedió a expedir al Resolución No. 943 del 06 de abril de 2015, reconociéndose cesantías definitivas por la suma de \$89.341.823.
- Las cesantías reconocidas por la resolución en mención, fueron canceladas el día 22 de junio de 2015, de conformidad con el comprobante de pago de la entidad bancaria BBVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con relación al procedimiento que tiene el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FNPSM para efectuar el reconocimiento y pago de las cesantías del personal docente de las instituciones educativas oficiales, se tiene que la Ley 1071 de 2006, en su artículo 4, expuso:

"Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo."

Por su parte, la normatividad en mención, frente a la mora en el pago, expuso:

"Artículo 5°. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la

Reclamación Administrativa
Sanción Moratoria por pago tardío de cesantías.
Docente: María Irene Mejía Grajales

- Que se extiendan los efectos de la sentencia de unificación proferida por la Sala Plena del Consejo de Estado, con radicado No. 76001-23-31-000-2000-02513-01(IJ), con fecha 27 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Como pruebas que soportan la presente solicitud:

- Poder conferido por la docente **María Irene Mejía Grajales**.
- Resolución No. 943 del 06 de abril de 2015, por medio de la cual se reconocieron as cesantías parciales a la docente.
- Comprobante de pago del banco BBVA.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 20 No. 6-30 Edificio Banco Ganadero, Oficina 905 de la ciudad de Pereira. Teléfono: 3217685044; o en sus instalaciones.

Atentamente,

JUAN DAVID AYALA GARCIA
CC. No. 1.088.261.322 de Pereira
TP. No. 192.693 del C.S. de la Judicatura.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	05 de octubre de 2015	Número de radicado:	54812
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-10-05 14:15
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN DAVID AYALA GARCIA		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADTD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO 3 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

